



IV-96-103

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que el artículo 19 de la Constitución Política de la República señala que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos";
- Que el artículo 14 de la Constitución Política de la República garantiza a los extranjeros "los mismos derechos que los ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley";
- Que el ciudadano chileno Armando Ramirez se encuentra actualmente detenido en la ciudad de Guayaquil, sentenciado a una pena de ocho años;
- Que el mencionado ciudadano chileno Armando Ramirez cumple su sentencia en un centro de salud de la ciudad de Guayaquil pues se encuentra afectado de un cáncer en etapa terminal, según informes médicos;
- Que es obligación del Congreso Nacional velar por el cumplimiento de la Constitución, Leyes y Derechos Humanos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- Que es un derecho humano el pretender pasar los últimos días de la existencia cerca de familiares y en la tierra en que lo vio nacer; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTICULO UNICO.- Conceder indulto al ciudadano chileno, señor Armando Ramirez, a fin de que se traslade a su país de origen y encuentre consuelo en el círculo familiar.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis. *m*

Dr. FABIAN ALARCON RIVERA
Presidente del Congreso Nacional

Dr. U. FABRIZIO BRITO MORAN
Secretario General